

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

92**MADRID NÚMERO 32****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don David Atienza Marcos, secretario judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.342 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Daniel Martínez García, don Francisco Javier Alcaide López, don Manuel Pazos Díaz, don Juan José Pacheco Fernández y don Francisco Durán Trinidad, contra las empresas “Aplicaciones de Pintura Carpus, Sociedad Limitada”, y “Carpus Decoración y Pintura, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 103 de 2012

En Madrid, a 28 de marzo de 2012.—Doña María Luisa Gil Meana, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 32 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandantes, don José Daniel Martínez García, don Francisco Javier Alcaide López, don Manuel Pazos Díaz, don Juan José Pacheco Fernández y don Francisco Durán Trinidad, que comparecen asistidos del letrado don Óscar Torres Valverde, y de otra, como demandadas, “Aplicaciones de Pintura Carpus, Sociedad Limitada”, y “Carpus Decoración y Pintura, Sociedad Limitada”, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Con estimación de la demanda presentada por don José Daniel Martínez García, don Francisco Javier Alcaide López, don Manuel Pazos Díaz, don Juan José Pacheco Fernández y don Francisco Durán Trinidad, contra “Aplicaciones de Pintura Carpus, Sociedad Limitada”, y “Carpus Decoración y Pintura, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno solidariamente a ambas codemandadas a abonar a los actores las cantidades netas solicitadas, que son:

A don José Daniel Martínez García: 6.086,66 euros, más 608,66 euros de intereses por mora.

A don Francisco Javier Alcaide López: 6.086,66 euros, más 608,66 euros de intereses por mora.

A don Manuel Pazos Díaz: 6.086,66 euros, más 608,66 euros de intereses por mora.

A don Juan José Pacheco Fernández: 6.013,33 euros, más 601,33 euros de intereses por mora.

A don Francisco Durán Trinidad: 6.013,33 euros, más 601,33 euros de intereses por mora.

Dese traslado de la presente sentencia a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social a los efectos que pudieran resultar pertinentes.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Princesa, número 3, primera planta, a nombre de este Juzgado con el número 2805, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Princesa, número 3, primera planta, a

nombre de este Juzgado con el número 2805, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Aplicaciones de Pintura Carpus, Sociedad Limitada”, y “Carpus Decoración y Pintura, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de junio de 2012.—El secretario judicial (firmado).

(03/23.940/12)